



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de septiembre de 2018

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 27/2018, dirigida al Presidente Municipal de Acuña.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, en que elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana, con motivo de la detención que realizaron de las quejas por la presunta comisión de una falta administrativa, al elaborar el Informe Policial Homologado asentaron que su detención había ocurrido en circunstancias de tiempo y modo diversas a las que realmente ocurrieron, trasladando e ingresando a las quejas a las celdas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana, permitiendo el personal de guardia de la referida dirección de seguridad pública que ingresaran sin que estuviera presente médico que dictaminara su estado de salud, máxime que una de ellas se encontraba lesionada, permaneciendo en las celdas hasta que fueron dictaminadas en su estado de salud, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.-** Tomar las medidas necesarias para que, de manera permanente, las 24 horas del día, se encuentre un médico de guardia en la cárcel municipal, a efecto de que todas las personas que ingresen a la misma, sean valoradas y certificadas en su estado de salud y, en su caso, se les proporcione la atención médica que requieran, con el objeto de garantizar sus derechos de integridad personal y protección a la salud y, de igual forma, se instruya a los Jueces Municipales, al Alcaide de la cárcel municipal, al personal de barandilla, de seguridad y custodia y al médico de la cárcel municipal sobre el cumplimiento de esta disposición y, para que abstengan de ingresar a personas detenidas si no se encuentra presente médico que dictamine el estado físico de las mismas, haciendo del conocimiento de las autoridades competentes los respectivos hechos que impidan el ingreso de las referidas personas.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**SEGUNDA.-** Iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad para determinar si el médico de guardia es responsable por el hecho de no encontrarse presente en la cárcel municipal en el momento en que la agraviada fue ingresada y permaneció en ese lugar así como diverso procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del elementos y del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña por el hecho de haber manifestado hecho falsos en los Informes Policiales Homologados, lo que derivó en la detención de las quejas, con base en circunstancias de tiempo y modo diversas a las en que realmente ocurrieron los hechos y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, por las violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación, debiéndosele dar intervención en el procedimiento a las quejas para que manifiesten lo que a su interés legal convenga y de todo se informe oportunamente a esta Comisión.

**TERCERA.-** Se presente denuncia de hechos en contra de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos de las quejas por el ejercicio indebido de la función pública que realizaron, con base en lo expuesto en la Recomendación, esto al haber manifestado hecho falsos en los Informes Policiales Homologados, lo que derivó en la detención de las quejas, con base en circunstancias de tiempo y modo diversas a las en que realmente ocurrieron los hechos a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho, debiéndose dar seguimiento a la integración de la investigación y de todo se informe oportunamente a esta Comisión.

**CUARTA.-** Se instruya al personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña para que, con motivo de los reportes de incidencias o emergencias que reciban y que canalicen a las autoridades respectivas, verifiquen con la mayor prontitud posible, que sean debidamente recibidos por los destinatarios de los reportes, para estar en posibilidad de que brinden apoyo y/o atención requeridos.





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**QUINTA.-** Se implementen medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la corporación policial a su cargo.

**SEXTA.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones, del debido ejercicio de la función pública y en materia de derechos humanos, que comprendan los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

\*\*\*\*

